

**ACTA DE LA REUNION DE LA COMISION DE SALUD,
EDUCACION Y CULTURA**



Siendo las dieciséis horas con cinco minutos del día veinte de Abril del año dos mil cuatro, en la Sede Institucional de la Región Callao, Oficina de Consejeros Regionales, sita en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional de la Región Callao, bajo la Presidencia del Lic. Antonio F. Ferrari Rueda y contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Lab. Juana Oliva Sernaqué y Sra. Carmen Bringas de Zevallos Ortiz, para tratar la siguiente agenda:

- Dictamen sobre la Conformación del Consejo Regional de Salud.
 - Dictamen sobre el Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca".
- A continuación el Presidente de la Comisión Lic. Antonio F. Ferrari Rueda da por iniciada la sesión.

Acto seguido se procede a dar lectura del acta anterior de fecha 07 de Abril del 2004, siendo aprobada por unanimidad.

I. DESPACHOS

Se ha recibido lo siguiente:

- Oficio N° 063-2004-GOB-REGION CALLAO/SCR, de fecha 04 de Febrero del 2004, cursado por la Dra. Rocío Weiss Pastor, Secretaria del Consejo Regional, que contiene el Memorandum N° 007-2004-REGION CALLAO-CR-AFFR, de fecha 21 de Enero del 2004, cursado por el Lic. Antonio F. Ferrari, Rueda, sobre la presentación de la Moción de Orden del Día referente a la Conformación del Consejo Regional de Salud, para el dictamen correspondiente.
- Oficio N° 004-APAFA 2004, de fecha 05 de Marzo del 2004, cursado por el Sr. Orlando Ramos Correa, Presidente de la APAFA del Colegio Nacional "Callao", que contiene copia del Oficio N° 005-03-DCN"C", de fecha 12 de enero del 2004, cursado al Sr. Rogelio Canches, Presidente de la Región, solicitando pintado del Centro Educativo, Construcción de Auditorio y otros. La Comisión tomó conocimiento.
- Oficio N° 050-2004-REGION CALLAO/VPR-CR, de fecha 05 de Abril cursado por el Sr. Fernando García Huby, Vice-Presidente del Consejo Regional, en el que solicita informar el grado de avance en la elaboración del Reglamento que norme el otorgamiento de la Condecoración "Guardia Chalaca", encomendado a la Comisión mediante Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 23 de Enero del año en curso.

Se ha enviado lo siguiente:

- Oficio N° 002-2004-REGION CALLAO-CR/CSEYC, de fecha 12 de Abril del año en curso, dirigido al Sr. Hermilio Vega Garrido, Director Regional del Instituto Nacional de Cultura, Filial Callao, solicitando lineamientos para la elaboración del Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca".
- Oficio N° 003-2004-REGION CALLAO-CR/CSEYC, de fecha 12 de Abril del año en curso, dirigido al Dr. Manuel Rodríguez Cuadros, Ministro de Relaciones Exteriores, solicitando lineamientos para la elaboración del Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca".

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera de la Región Callao





- Oficio N° 004-2004-REGION CALLAO-CR/CSEYC, de fecha 12 de Abril del año en curso, dirigido al Sr. Antonio Araos, solicitando hacer llegar a la brevedad posible la documentación solicitada en la última reunión.
- Oficio N° 005-2004-REGION CALLAO-CR/CSEYC, de fecha 12 de Abril del año en curso, dirigido al Ing. Absalón Reyes Reyes, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitando remita a la Comisión informe respecto al avance de la elaboración del Perfil del Proyecto Centro Modelo de Alto Rendimiento Deportivo en el Yahuar Huaca y Complejo Deportivo "Miguel Grau".
- Oficio N° 006-2004-REGION CALLAO-CR/CSEYC, de fecha 12 de Abril del año en curso, dirigido al Ing. Absalón Reyes Reyes, Gerente Regional de Desarrollo Social, solicitando remita a la Comisión el informe respecto al avance de las acciones desarrolladas por la Gerencia, referente al Expediente Técnico para la Convocatoria al Concurso para la Letra y Música del Himno Regional, en coordinación con el Instituto Nacional de Cultura del Callao.

ARMEN BRUNAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera de la Región Callao

II. INFORMES Y PEDIDOS

El Presidente de la Comisión informa que:

Con fecha 16 de Enero del 2004, la Comisión de Educación, Salud y Cultura del ejercicio 2003, recibió el Informe N° 001-2004 REGION CALLAO/GGR, de fecha 05 de Enero del 2004, de la Gerencia General Regional dirigido al Sr. Fernando García Huby, Vice-Presidente Región Callao, referente a la Oficialización de la Gran Fiesta del Inti Raymi en Ventanilla, moción presentada por la Consejera Regional Consuelo Roque Cancino.

Asimismo, con fecha 15 de Abril del año en curso, se recibió de la Srta. Analí Aguilar López, Secretaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, vía correo electrónico, los Reglamentos de las órdenes que maneja la Cancillería, a efectos de agilizar la respuesta al Oficio N° 003-2004-REGION CALLAO, de fecha 12 de Abril del 2004, cursado por la Comisión.

Se da lectura al Informe N° 043-2004-REGION CALLAO/GRDS, remitido por el Ing. Absalón J. Reyes Reyes, Gerente Regional de Desarrollo Social, dirigido a la Sra. Juana Oliva Sernaqué, Presidenta de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del ejercicio 2003, como respuesta al Oficio N° 015-2003-GOB:REG.CALLAO/CESYC, acerca de la propuesta de Concurso para la Creación el Himno Regional del Callao, en la Moción de Orden del Día de fecha 23 de Octubre del 2003. Se deja constancia que se encuentra en el archivo correspondiente el cargo de dicho informe.



III. ORDEN DEL DIA

Se dio lectura al Reglamento de la Orden del Sol del Perú, remitido por la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores y luego de las intervenciones de cada uno de los miembros de la Comisión, se aprobó lo siguiente:

- A. El Dictamen N° 001 de la Comisión sobre la Moción de Orden del Día referente a la Conformación del Consejo Regional de Salud.
- B. El Dictamen N° 002 de la Comisión sobre el Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca"

**SUMILLA: DICTAMEN SOBRE LA MOCION DE ORDEN
DEL DIA REFERENTE A LA CONFORMACION
DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD - CRS**



DICTAMEN N° 001-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Mediante Oficio N° 063-2004-REGION CALLAO/SCR, cursado por la Dra. Rocío Weiss Pastor, Secretaria del Consejo Regional, solicita a la Comisión de Salud, Educación y Cultura que presido el Dictamen correspondiente referente a la conformación del Consejo Regional de Salud-CRS, según la Moción de Orden del Día presentada por el Lic. Antonio F. Ferrari RuEDA, al Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria N° 001-2004-CR, de fecha 23 de Enero del año en curso, el cual acuerda que dicha Moción, pase a la respectiva Comisión, para se sirvan emitir el Informe correspondiente.

ANTECEDENTES

Mediante Oficio SA-DS-CALLAO/DG N° 130-2004, de fecha 16 de Enero del año 2004, el Dr. Marco Antonio Adrianzén Costa, Director General de la Dirección de Salud I Callao, solicita se plantee en una Sesión del Consejo Regional, la Conformación del Consejo Regional de Salud del Callao.

Asimismo, del contenido de la Moción se tienen los siguientes antecedentes:

- La Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, establece en el Art. 1° la finalidad de la creación del mismo, así como la de coordinar el proceso de aplicación de la política Nacional de Salud.
- El Art. 3° de la precitada Ley, dispone que son tres los niveles de organización del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, siendo ellos: el Nacional, Regional y Local.
- Mediante Decreto Supremo N° 004-2003-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, en cuyo Art. 13° se define al Consejo Regional de Salud-CRS, como el órgano de concertación, coordinación y articulación Regional del SNCDS, asignándole funciones específicas.
- Asimismo, el Art. 14° del Reglamento prevé la conformación y funcionamiento del Consejo Regional de Salud- CRS, el cual es presidido por el Director Regional de Salud y está integrado por los representantes de las Instituciones del Sector en el ámbito Regional, de conformidad con la finalidad y objetivo de la referida Ley, acordadas por el Gobierno Regional respectivo.

BASE LEGAL DE LA PROPUESTA

- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.

REGIONAL DEL CALLAO
ARMEN BRIGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Consejera de la Región Callao



- Decreto Supremo N° 004-2003-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27813.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ANALISIS DE LA PROPUESTA

La Comisión de Salud, Educación y Cultura, luego de analizar el contenido de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, en el cual se establece la conformación de los Consejos de Salud en cada uno de los niveles respectivos, considera que es pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado dispositivo legal, en lo que se refiere al nivel que nos corresponde, es decir en el nivel Regional, ya que ello estaríamos promoviendo la concertación, coordinación, articulación, planificación estratégica, gestión y evaluación de todas las actividades de salud, lo cual conllevaría al mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes de la Región Callao.

CONCLUSIONES

La Comisión de Salud, Educación y Cultura concluye que la Moción de Orden del Día referente a la conformación del Consejo Regional de Salud del Callao, se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en el Artículo 49° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual se establece que en cuanto a las funciones específicas en materia de salud, corresponde a los Gobiernos Regionales entre otras:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales
- Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19°, 22° y 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la Comisión de Salud, Educación y Cultura.

ACUERDA:

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL LA CONFORMACION DEL CONSEJO REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO, PROPUESTA HECHA A TRAVES DE LA MOCION DE ORDEN DEL DIA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARMEN BRUNO
Consejera de la Región Callao



REGLAMENTO DE LA CONDECORACION "GUARNICION GUARDIA CHALACA"

CAPITULO I

DE LA DEFINICION

Art. 1º La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", es una distinción honorífica del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobada mediante Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 23 de Enero del año 2004, con la finalidad de reconocer a las personalidades e instituciones públicas y/o privadas, por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual y relacionada a los aspectos: político, social, cultural y económico, tanto Regional, Nacional e Internacional fortaleciendo las Instituciones democráticas.

CAPITULO II

DE LOS GRADOS

Art. 2º.- La "Condecoración Guardia Chalaca", tiene dos grados:

- a) Grado de Gran Cruz
- b) Grado de Oficial

CAPITULO III

DE LAS CARACTERISTICAS DE LA CONDECORACION

Art. 3º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" será una medalla 1/20 de espesor, pintados a colores al fuego, con cinta y estuche de lujo, que tendrá las siguientes características:

EN EL ANVERSO: El logo del Gobierno encerrado en dos palmas de laureles unidos por un lazo inferior, el cual estará bordeado por grupos de rayos equidistantes, de medidas diferentes de acuerdo al Grado de la Condecoración.

EN EL REVERSO: Las siguientes inscripciones:

El Gobierno Regional del Callao Otorga la "Condecoración Guarnición Guardia Chalaca"

En el Grado de.....a.....en mérito a..... Fecha.

Art. 4º.- Las medidas de la medalla serán:

- a) La de Gran Cruz, con un diámetro de 12 centímetros, bordeado por grupos de rayos equidistantes de una longitud de 3.5- 2.5 y 1.5 centímetros.
- b) La de Gran Oficial con un diámetro de 5 centímetros, bordeado por grupos de rayos equidistantes de una longitud de 2-1 y 0.5 centímetros.

Art. 5º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, será de plata de 925, revestida o bañada en oro.

Art. 6º.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Oficial será sólo de plata de 925.

CAPITULO IV

DEL OTORGAMIENTO

Art.7º.-La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" se otorgará a las personalidades e instituciones públicas y/o privadas, por su destacada trayectoria en el ámbito profesional, funcional e intelectual y relacionada a los aspectos: social, político, económico y cultural, tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, fortaleciendo con ello a las instituciones democráticas y que merezcan ser distinguidos, en mérito a su trabajo desplegado en beneficio de la Región de la Provincia Constitucional del Callao, o de sus representados.

Art. 8º.- La precitada Condecoración se podrá otorgar también a los Jefes de Estado, Secretarios Generales de Organismos Internacionales y otras máximas autoridades que por razón de visita ya sea a nuestro país o a nuestra Región, hayan destacado en el ámbito internacional por servicios especiales prestados en beneficio de sus representados.



REGIONAL GOVERNMENT OF CALLAO
PRIMER BRIGAS DE ZEPALLOS ORTIZ
Consejera de la Región Callao



Art. 9°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Cruz, se otorgará a los Jefes de Estado, Secretarios Generales de Organismos Internacionales y otras máximas autoridades representativas mundiales, Imágenes Religiosas Patronales del ámbito nacional, regional o local y otras personalidades o instituciones representativas.

Art. 10°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en el Grado de Gran Oficial, se otorgará a Ministros de Estado, representantes de las Fuerzas Armadas, Presidentes o Directores de Instituciones que hayan destacado en el ámbito nacional, regional o local por servicios especiales prestados en beneficio de sus representados en los sectores de Salud, Educación y otros, así como también en los relacionados a la Cultura, Deportes, Recreación, Religión y otros.

Art. 11°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" en ambos Grados, se otorgará a propuesta de un miembro del Consejo Regional y con aprobación del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional, teniendo en cuenta los méritos o servicios especiales prestados en beneficio de sus representados.

Art. 12°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" se otorgará mediante Acuerdo Regional, el cual deberá estar firmado por los miembros del Consejo Regional y será entregado al destinatario en el momento de la condecoración.

CAPITULO V

DE LA PÉRDIDA DE LA CONDECORACION

Art. 13°.- La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" se perderá:

- a) Por sentencia efectiva, consentida y ejecutoriada expedida en contra del condecorado por los Tribunales de Justicia respectivos.
- b) Por actos deshonorosos o infamantes del condecorado.
- c) Por otra causa grave a criterio del Consejo Regional.

Art. 14°.- Para la aplicación del artículo precedente, el Consejo Regional realizará las investigaciones necesarias para comprobar el acto delictivo del condecorado, comunicando al Pleno del Consejo el resultado de las mismas con las debidas pruebas sustentatorias, a fin de que en Sesión del Pleno del Consejo se resuelva lo que el caso amerite.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO

Art. 15. °- El Consejo Regional abrirá un Libro, que servirá como Registro Regional de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", en el cual se inscribirán a las personas o instituciones que se han hecho merecedoras de tal distinción, detallándose los datos del condecorado, los méritos por los cuales se le otorga, el Grado de la Condecoración y copia del Acuerdo Regional que aprueba tal distinción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Habiendo el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao otorgado a la fecha dos condecoraciones, especificándose en los Acuerdos Regionales respectivos como máximas y de acuerdo al presente Reglamento, ellas corresponden a las del Grado de Gran Cruz, en el registro respectivo se inscribirán con dicho grado.

SEGUNDA.- Todo lo no especificado en el presente Reglamento, deberá ser resuelto por el Pleno del Consejo Regional.

TERCERA.- El presente Reglamento podrá ser modificado a solicitud de algún miembro del Consejo Regional, contando con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional del Callao.

Dado en la sede del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil cuatro.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
AREN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Secretaria de la Región Callao



"AÑO DEL ESTADO DE DERECHO Y DEL GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA"

**SUMILLA: DICTAMEN SOBRE EL REGLAMENTO DE LA
CONDECORACION "GUARNICION GUARDIA CHALACA"**

DICTAMEN N° 002-2004-REGION CALLAO-CR-CSEC



SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL:

Mediante Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 23 de Enero del presente año, se aprobó la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", en cuyo Artículo Cuarto, se encarga a la Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la elaboración del Reglamento que norme todo lo relacionado al otorgamiento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca".

ANTECEDENTES

Con ocasión de la visita de la Imagen del Señor de los Milagros a la Región de la Provincia Constitucional del Callao, en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de Octubre del año dos mil tres, acordó otorgar una distinción a la Venerada Imagen, habiendo aprobado en su Artículo Único: "Condecorar con el distintivo del Gobierno Regional del Callao, a la Sagrada Imagen del Señor de los Milagros, que se venera en el Convento de las Nazarenas de Lima., en ocasión de la visita programada para el día domingo veintiséis de Octubre del presente año, como testimonio de gratitud y filial devoción".

Este hecho obligó a tal Condecoración, en vista de que no se había aprobado para dicha fecha una Condecoración que otorgaría el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, ya que dicho proyecto estaba en la Comisión de Salud, Educación y Cultura, la cual propuso la creación de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", la cual fue aprobada recién el presente año, en el Artículo Primero del Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, de fecha 23 de Enero del presente año, precisando a continuación en su Artículo Segundo: "La Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" servirá para galardonar a las personalidades e instituciones públicas y/o privadas que hubieran destacado en el ámbito regional, nacional e internacional, por su fructífera trayectoria profesional, empresarial e intelectual, relacionada a los aspectos: social, político, económico, cultural y deportivo en beneficio de la Región Callao y del país.

Posteriormente en Sesión Extraordinaria celebrada el veinte de Marzo del año en curso, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR, se aprueba en el Artículo Primero: "Otorgar la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca" a quien en vida fuera Monseñor Ricardo Durand Flores SJ., Arzobispo-Obispo Emérito del Callao, como máxima distinción que otorga el Gobierno Regional del Callao, a las personalidades que por la labor realizada en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao merecen tal reconocimiento".



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARMEN BRUNCA DE ZAVALLLOS ORTIZ
Consejera de la Región Callao

del Callao, a las personalidades que por la labor realizada en beneficio de la Provincia Constitucional del Callao merecen tal reconocimiento".

BASE LEGAL DEL REGLAMENTO

- Reglamento de la Orden del Sol con las modificaciones introducidas hasta Noviembre del 2001.
- Acuerdo Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ANALISIS DEL REGLAMENTO

El Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", ha sido elaborado siguiendo los lineamientos básicos de la Condecoración de la Orden del Sol, que fuera proporcionado por la Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores. En ella establecen cinco grados: Gran Cruz, Gran Oficial, Comendador, Oficial y Caballero. La Comisión de Salud, Educación y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional, es de la opinión, que por el momento sólo se aprueben dos grados y posteriormente si el caso lo requiera, se ampliará a un mayor número de grados, esto con la finalidad de no distorsionar el otorgamiento de la precitada Condecoración.

CONCLUSION

La Comisión de Salud, Educación y Cultura concluye que el Reglamento de la Condecoración "Guarnición Guardia Chalaca", se encuentra enmarcada dentro de los lineamientos básicos establecidos para el otorgamiento de Condecoraciones similares. En consecuencia, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, la Comisión de Salud, Educación y Cultura, en el voto unánime de sus miembros.

ACUERDA:

PROPONER AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL, LA APROBACION DEL REGLAMENTO DE LA CONDECORACION "GUARNICION GUARDIA CHALACA"

No habiendo otro punto de agenda que tratar, el Presidente de la Comisión dio por levantada la sesión siendo las dieciocho horas con treinta minutos del mismo día.

Por la Comisión de Salud, Educación y Cultura:

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Lab. JULIANA OLIVA SERNAQUE
Cancillera de la Región Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Comisión de Salud, Educación y Cultura

ANTONIO FERRARI RUEDA
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CARMEN BRINGAS DE ZEVALLOS ORTIZ
Cancillera de la Región Callao